CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502972
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE INCLUYAN RECURSOS NATURALES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESCOLARES QUE FORTALEZCAN EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN 2024-2034. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900429416-8

Entre los suscritos, **LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.274.257 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario de Educación, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019996 del 11 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020 modificado en su artículo primero mediante el Decreto 00391 de 08 de octubre de 2024, y por la otra **KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.045.715.572, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número 900.429.416 - 8, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar **OTRO Sl No. 1** al Convenio de asociación No. **202502972**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso No. RE-0117-2025 para seleccionar el asociado que se encargará de la ejecución del Convenio de Asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE INCLUYAN RECURSOS NATURALES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESCOLARES QUE FORTALEZCAN EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN 2024-2034". 2.** Que el día quince (15) de octubre del 2025, como resultado del proceso de selección, se suscribió el Convenio de asociación de Obra No. 202502972. **3.** Que El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que en la clausula numera decima primera del convenio se dispuso como garantías: GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: a) DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio. d) DE CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al 10% del valor total

del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) años más. e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) años más. **5.** Que en atención a la revisión técnica y jurídica efectuada al expediente contractual del Convenio de Asociación No. 202502972, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, representado por la Secretaria de Educación Departamental (E), y la FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA, se identificó una inconsistencia técnica en los Estudios Previos, específicamente en el apartado de garantías contractuales. En dicho documento se estableció que las pólizas de cumplimiento, manejo del anticipo y calidad del servicio tendrían una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) años más, disposición que no corresponde al riesgo asegurable ni al plazo real de ejecución del convenio, el cual es de dos (2) meses. **6.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la constitución política de 1991, 3, 25 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario corregir la inconsistencia en los términos que se indican a continuación: Donde dice: “Las garantías manejo del anticipo y calidad del servicio tendrán una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) años más.” Debe decir: “Las garantías exigidas tendrán las siguientes vigencias y coberturas: **A) PÓLIZA DE PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del pago anticipado y cuatro meses más en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015**. B) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses adicionales posteriores a su terminación, conforme a la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.” **7.** Esta corrección tiene como finalidad armonizar las garantías exigidas con los riesgos efectivamente asegurables y con la realidad contractual, sin que implique modificación del objeto, valor ni del plazo de ejecución del convenio. **8.** Que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, una vez revisado el caso y previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra firmado, procederá a elaborar el **OTRO SI No. 1.**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: Modificar la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** No. 202502972**,** el cual tiene por objeto *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE INCLUYAN RECURSOS NATURALES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESCOLARES QUE FORTALEZCAN EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN 2024-2034.*

CLAUSULA SEGUNDA – DE LAS GARANTÍAS: La cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502972**, quedará de la siguiente manera: **GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio. **d) DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA TERCERA - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio de asociación, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.